



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
sancionan con fuerza de Ley:*

PROYECTO DE LEY DÍA NACIONAL DEL MATARIFE

Art. 1 °.- Instituyese el día 26 de julio de cada año como “Día Nacional del Matarife” tomando como referencia la fecha de la creación de la Cámara Argentina de Matarifes y Abastecedores (CAMyA), ocurrida el 26 de julio de 2017.

Art 2°.- Incorpórase la fecha establecida en el artículo precedente al calendario oficial de actos y conmemoraciones de la República Argentina. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los municipios, a las instituciones educativas, entidades rurales, organizaciones representativas del sector cárnico y demás organismos públicos y privados a realizar actividades de difusión, capacitación y reconocimiento destinadas a destacar el aporte del matarife a la producción nacional y a la seguridad alimentaria.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, podrá promover actividades de divulgación orientadas a poner en valor la historia, la evolución y el aporte económico, social y productivo de la actividad del matarife en la cadena agroalimentaria argentina.

Art 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Gisela Scaglia
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante el presente proyecto de ley, retomando la iniciativa oportunamente presentada por el entonces Diputado Nacional Víctor Romero (MC), se propone instituir el "Día Nacional del Matarife", tomando como referencia la fecha de creación de la Cámara Argentina de Matarifes y Abastecedores (CAMyA), acontecida el 26 de julio de 2017, por constituir el primer ámbito de representación institucional de alcance nacional del sector.

La historia del matarife nos relaciona directamente con nuestra tradición y con los inicios de la actividad comercial en el siglo XIX. Su figura forma parte de la historia económica, literaria y política argentina, constituyendo un eslabón muchas veces insuficientemente reconocido en el desarrollo de una industria estratégica para numerosas regiones del país.

La industria cárnica constituye uno de los principales complejos agroindustriales de la República Argentina, generando empleo directo e indirecto, agregado de valor y un importante aporte a las economías regionales. Dentro de dicha cadena productiva, el matarife cumple una función esencial como articulador entre la producción primaria, la faena, la distribución y el abastecimiento del comercio minorista. Su actividad resulta indispensable para garantizar el abastecimiento de carnes, el cumplimiento de los estándares sanitarios y de trazabilidad previstos por la normativa vigente, así como el funcionamiento eficiente de uno de los sectores más representativos de la economía nacional.

En ese contexto, los matarifes han desempeñado históricamente un papel fundamental dentro de la cadena de producción y comercialización de carnes. Sin embargo, durante muchos años carecieron de una entidad que

representara de manera institucional los intereses comunes del sector.

De manera similar al resto de los actores de la cadena de comercialización, que con anterioridad se encontraban agrupados en diferentes cámaras e instituciones, surgió la Cámara Argentina de Matarifes y Abastecedores (CAMyA) como un ámbito de representación común en las relaciones con los organismos públicos, así como también con las demás cámaras, sindicatos y asociaciones vinculadas a la actividad.

El Estatuto social de la Cámara Argentina de Matarifes y Abastecedores (CAMyA), establece entre sus objetivos principales promover la defensa de los intereses del sector, participando al efecto en los ámbitos institucionales de análisis, estudios y armonizaciones de las cuestiones económicas, financieras, impositivas, sociales, gremiales relacionadas con la cadena de comercialización de carnes, interviniendo al efecto ante las autoridades regulatorias para expresar los intereses que representan la institución.

Dentro de la industria cárnica, la figura del matarife se erige con su propia tradición y rol central. La Resolución 21-E/2017 del Ministerio de Agroindustria (Reglamento para la inscripción en el registro único de operadores de la cadena agroindustrial) define dentro de las actividades comprendidas en el comercio y/o industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos de las especies bovina (incluye vacuna y bubalina), ovina, porcina, equina, caprina, avícola, la actividad desarrollada por el matarife.

Dicha norma clasifica los distintos desempeños de la actividad, a saber: a) Matarife Abastecedor, como aquel que faena hacienda de su propiedad para el abastecimiento propio y/o de terceros, con destino al consumo interno y/o exportación, pudiendo además adquirir carnes, productos y subproductos con el mismo fin; b) Matarife Carnicero, como

todo aquel que faena hacienda propia en establecimientos de terceros, en volúmenes mensuales de hasta cincuenta (50) cabezas vacunas, cincuenta (50) porcinas, cincuenta (50) ovinas, ochenta (80) lechones y ochenta (80) caprinos, para el exclusivo abastecimiento de carnicerías y/o locales industrializadores de carnes de su propiedad, en localidades de hasta diez mil (10.000) habitantes, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); c) Pequeño Matarife – Productor, entendiendo por tal a quien faena caprinos, ovinos, porcinos y bovinos de su propiedad, en volúmenes mensuales inferiores a cincuenta (50) cabezas para las especies ovinos, caprinos y/o porcinos y de quince (15) cabezas para la especie bovinos, para abastecimiento propio y/o de comercio minorista, restaurantes, instituciones públicas o entidades privadas, en localidades de hasta diez mil (10.000) habitantes, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); y d) Abastecedor, como todo aquel que adquiera carnes, sus productos y subproductos comestibles para abastecimiento del comercio minorista, establecimientos industrializadores, restaurantes, instituciones públicas o entidades privadas.

La institución de un Día Nacional constituye una forma de reconocimiento público a quienes, con su trabajo cotidiano, contribuyen al desarrollo económico, al abastecimiento alimentario y a la generación de empleo en todo el territorio nacional. Asimismo, promueve el conocimiento de una actividad que forma parte de la historia productiva argentina y fortalece la valoración social de quienes integran la cadena cárnica.

El reconocimiento propuesto no solo posee un valor simbólico, sino que también contribuye a visibilizar el papel que desempeñan los matarifes en una de las cadenas productivas más importantes del país

Como afirma Peter H. Smith en su clásica obra *“Carne y Política en la Argentina”*, “las luchas por la producción de ganado y carne proporcionan

probablemente el barómetro más exacto del clima político general de la Argentina”.

La figura del matarife constituye un eslabón esencial dentro de la cadena de producción y comercialización de carnes en la República Argentina. Reconocer institucionalmente su aporte mediante la instauración de un Día Nacional implica poner en valor una actividad que, desde hace generaciones, contribuye al abastecimiento alimentario, al desarrollo de las economías regionales y al fortalecimiento de una de las principales industrias del país.

Por las razones expuestas solicito a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a series of loops and a final flourish.

Gisela Scaglia
Diputada Nacional